

INFORME DE LA VISITA A LA CÁRCEL FEDERAL DE SALTA

-UNIDAD N° 23 SPF-

I. Introducción

La semana del 3 al 7 de marzo de 2008 un equipo de la PPN conformado por las Dras. Andrea Triolo, Marta Monclús, Paula Ossietinsky, la Lic. Laura Maccarrone y la asesora María Santos, acompañadas por el Delegado de la Zona Noroeste Argentino Dr. Facundo Giubergia y el médico Pablo Briones, hicieron una recorrida por cárceles y centros de detención no penitenciarios de las Provincias de Salta y Jujuy.

En este sentido, se efectuaron inspecciones de las Unidades Federales 16 y 23 de Salta y de las Unidades 8 y 22 de Jujuy, así como de los Centros de Detención Agrupación VII Gendarmería Nacional –Salta- y del Escuadrón 20 Gendarmería Nacional –Orán-.

La U.23 de Salta, al igual que la U.22 de Jujuy, quedó como Unidad exclusiva de mujeres. Se observa una discriminación por cuanto las dos Unidades recién inauguradas en las Provincias de Salta y Jujuy fueron destinadas a varones, mientras que las mujeres quedaron en las Unidades viejas, que carecen de la infraestructura y de las áreas (educación, trabajo, servicio médico, criminología, asistencia social) propias de una cárcel, sobremanera en el caso de la cárcel de Salta.

La Unidad está ubicada en terrenos de Gendarmería y era una antigua alcaidía. Pasó a ser cárcel federal en el año 2005, sin que se modificase la infraestructura ni se creasen las áreas propias de un establecimiento penitenciario. La Unidad alojaba a varones y mujeres y a partir de julio de 2006 pasó a ser exclusivamente cárcel de mujeres.

La Directora de la Unidad 23 es la Alcaide Juliana Debelluk, quien asumió en el cargo el pasado 18 de enero de 2008.

En cuanto a la caracterización de la población, en el momento de la visita había únicamente 14 internas, puesto que estaban refaccionando uno de los pabellones y 8 detenidas habían sido trasladadas provisoriamente a la U.22 de Jujuy. La mayoría de las internas eran argentinas (10 argentinas y 4 bolivianas), casi todas procesadas (sólo dos de las 14 eran condenadas) y todas estaban detenidas por delitos relacionados con drogas. Una de las detenidas era joven adulta. Se destaca que todas las procesadas se

hallaban adheridas al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la pena (REAV), aunque los expedientes se hallaban en trámite.

El gran volumen de procesadas es debido a que por lo general cuando recae sentencia condenatoria las mujeres son trasladadas a la U.13 de La Pampa.

II. Condiciones Materiales

La Unidad de Salta consiste en dos pabellones y un patio con techo de chapa. Todas las actividades se realizan en ese patio (laborterapia, atención médica, visitas, etc.).

Los pabellones consisten en un espacio muy reducido, de 2,80 por 6 metros aproximadamente, en el que se ubican 11 camas en cada uno, cinco de las cuales son camas cuchetas. Apenas caben todas las internas paradas. No hay espacio para ubicar ni mesa ni sillas.

En cada uno de los pabellones hay un pequeño sector en el que se ubica un baño y una cocina, también de dimensiones mínimas. Destaca la Directora que el sector fue remodelado, construyéndose un tabique y colocándose una puerta plegadera para separar cocina de baño. Verificamos que de las canillas no sale agua caliente.

Asimismo hay una cocina para el personal ubicada entre los dos pabellones.

En el patio de la Unidad se observa una obra en curso que, según informa la Directora, consiste en la construcción de un comedor para el personal. También indica que tienen la idea de construir un consultorio odontológico y en un segundo piso un aula para educación.

La administración del penal dispone únicamente de dos reducidas oficinas, de aproximadamente 9 m² cada una.

Se destaca que la Unidad ha sido refaccionada recientemente, lo que ha abarcado la refacción y pintura tanto de los pabellones, como de los baños y cocina. También han sido sustituidos por nuevos los colchones y la ropa de cama.

III. Régimen: alimentación, elementos de higiene, actividades, trato

Las detenidas se manifiestan conformes con la alimentación. Según indican, la comida que les suministra el penal es suficiente en cantidad y adecuada en calidad nutritiva. Se destaca que el penal les entrega la mercadería en crudo y son las propias internas las que se cocinan, organizándose en turnos a tal efecto. Las detenidas no

disponen de comedor, por lo que deben comer en el patio o en el pabellón, sentadas en la cama, puesto que tampoco disponen de mesa y sillas (ni siquiera hay espacio en los pabellones para ello).

En cuanto al suministro de elementos de higiene, las internas indican que la Unidad les provee de elementos de higiene personal como jabón, papel higiénico, dentífrico, cepillo de dientes y toallitas higiénicas.

El régimen de actividades en el penal es inexistente, debido a las limitaciones de la infraestructura. Tan solo existe un patio para la recreación de las detenidas, el cuál es utilizado para todas las actividades del penal, incluidas las consultas médicas y las entrevistas con abogados o Procuración Penitenciaria.

Por cuanto se refiere al trato de las detenidas por parte del personal penitenciario, las detenidas lo evaluaron en términos generales como bueno. No se tuvo conocimiento de ningún episodio de violencia o malos tratos por parte de agentes penitenciarios.

No obstante, al ser preguntadas acerca de la requisa personal, las internas indican que una vez por mes se realiza requisa rutinaria de pabellón. En esas ocasiones se las obliga a desnudarse, agacharse y separar las nalgas y labios vaginales para efectuar una inspección ocular de ano y vagina. Ello se efectúa en el pabellón, delante de las otras internas. También al regresar de comparendo las internas son sometidas a un procedimiento de requisa “profunda”. En este caso el procedimiento se hace en el baño, puesto que no hay en la Unidad un espacio específico para ello. Después de la visita se procede a una requisa consistente en desnudo parcial (levantar la remera).

Se le señaló a la Directora que las características del penal no justificaban este tipo de procedimientos de requisa “profunda”, que vulneran los principios orientadores de la Ley 24.660 (dignidad humana) y la normativa internacional de Derechos Humanos. Ante la respuesta de la Directora amparándose en la Guía de procedimientos de la función requisa, le señalamos que precisamente nuestra objeción no es a ninguna gestión, sino a dicha Guía, de la que la PPN ha recomendado reiteradamente su derogación.

Por último se destaca que la Unidad carece de celdas de aislamiento, por lo que no se puede imponer este tipo de sanción.

IV. Áreas: educación, trabajo, atención médica, criminología, asistencia social, seguridad interna

La Unidad 23 carece de una estructura administrativa con las distintas áreas propias de un establecimiento penitenciario. No se dispone ni siquiera de espacio físico para que dichas áreas se puedan constituir. Toda la administración del penal se desarrolla en dos oficinas de 3x3 mts. aproximadamente. En ese espacio físico absolutamente insuficiente existen 3 computadoras en las que se llevan a cabo todos los registros de la Unidad.

En cuanto al personal, son un total de 29, incluidos 4 oficiales, 3 profesionales y 22 agentes de cuerpo general (personal de seguridad interna, externa y mantenimiento). El plantel está integrado por la Directora, Alcaide Juliana M. DEBELLUK, la Jefa de turno, una médica, una enfermera, una odontóloga y una psicóloga. No disponen de maestra.

Por cuanto se refiere a la educación, se destaca que no hay posibilidad de estudiar en la Unidad. No existe ningún tipo de oferta educativa, ni educación formal, ni otro tipo de curso educativo, ni de formación profesional. La Directora informa que empezó a acudir a la Unidad una maestra *ad honorem* que está tomando entrevistas para tratar de organizar un posible convenio con una escuela de la Zona. Por el momento se vulnera el derecho de las detenidas al acceso a la educación, previsto en toda la normativa nacional e internacional. Dicha vulneración es extremadamente grave si tenemos en cuenta que se verificó que en la Unidad había varias internas analfabetas o con el primario incompleto.

La falta de acceso al derecho a la educación, sobremanera en caso de detenidas con nivel educativo muy limitado o nulo, además de vulnerar el referido derecho fundamental, también constituye una violación del mandato constitucional de resocialización y reinserción social que debe regir la ejecución penal.

En cuanto a actividades laborales, no existe ningún tipo de oferta laboral en la Unidad y tampoco hay una División Trabajo. No hay presupuesto para pagar peculio.

Tan sólo existe un taller de tejido, costura y bordado que es considerado como laborterapia, es decir, las detenidas no cobran peculio. El taller no tiene docente, son las propias internas las que enseñan a tejer, coser y bordar a las otras. La actividad se realiza en el patio y consiste básicamente en el tejido de cortinas y manteles.

En cuanto a actividades recreativas ofrecidas por la Unidad, las internas mencionaron la posibilidad de tejer, cocinar para el personal y hacer gimnasia. Hay una profesora de Educación Física que viene *ad honorem*. Normalmente salen al patio a la mañana, luego comen y miran televisión dos o tres horas y vuelven a salir al patio.

La Unidad carece de Servicio Criminológico. Informa la Directora que las condenadas califican con la psicóloga, la médica y una asistente social que viene de la U.16 a los efectos de hacer una pequeña Junta. Además, todas las procesadas están adheridas al REAV. No obstante, se observó que las detenidas desconocen como funciona el sistema progresivo.

Por cuanto se refiere al acceso al derecho a la salud, las internas están conformes con la atención médica, indican que siempre que solicitan atención médica son atendidas. La doctora acude a la Unidad todos los días por la tarde y también hay una enfermera. Atienden en el patio, puesto que la Unidad no dispone de consultorio médico. En caso que se requiera atención médica de urgencia, o para hacer revisiones y estudios con especialistas, las internas son trasladadas al Hospital Extramuros de la Zona –Hospital San Bernardo-. Para la atención odontológica Gendarmería les presta el consultorio de odontología.

La Unidad no dispone de móvil para traslados. Para efectuar traslados de internas (ir de comparendo, a hospital extramuros) se utiliza un auto de gendarmería.

La Unidad informa que 10 internas reciben visitas familiares, las cuales se desarrollan en el patio de la Unidad. No hay estructura ni espacio para hacer un trámite de visita. Únicamente se comprueba el vínculo con el DNI. Se destaca que la requisa a la visita se hace de forma superficial, pasando un detector magnético por sobre la ropa (tipo el que usan en aeropuertos). Debemos mencionar que la Unidad carece de instalaciones para llevar a cabo otro tipo de procedimiento de requisa a los visitantes. La Unidad no tiene espacio destinado a visitas íntimas. En caso que alguna interna lo solicitase, será recomendable tratar de conseguir que la U.16 les permita utilizar las instalaciones, con el objeto de garantizar el derecho de las detenidas a este tipo de visitas.

Para las comunicaciones telefónicas de las internas, en la Unidad hay un teléfono para efectuar llamadas y otro para recibir. No obstante, en el momento de la visita las detenidas señalaron que desde hacía aproximadamente 3 semanas no funcionaba el teléfono para efectuar llamadas.

La Unidad no dispone de proveeduría. Cuando las detenidas que disponen de dinero quieren adquirir algún elemento, lo piden al personal y se lo compran en un negocio de la zona.

V. Conclusiones

- La infraestructura de la Cárcel Federal de Salta no se corresponde con su catalogación como Unidad Penitenciaria, puesto que consiste únicamente en dos reducidos pabellones y una oficina administrativa.

- La nula existencia de áreas en la administración, así como la inexistencia de actividades educativas, laborales y recreativas, constituye un señalamiento en idéntico sentido de negar el carácter de establecimiento penitenciario.

- Dicha inexistencia de actividades y el nulo acceso al derecho a la educación y al trabajo provocan que el tiempo de encierro de las mujeres detenidas en la Cárcel Federal de Salta sea un tiempo absolutamente improductivo e inútil, no orientado hacia el mandato constitucional de resocialización y reinserción social.

- Más allá de las limitaciones físicas, se puede destacar que la gestión de la actual Dirección involucra varios proyectos y emprendimientos.

- Debemos remarcar como señalamiento de este Organismo que el perfil de las detenidas –todas por delitos no violentos- y las características de la Unidad -permanente vigilancia por lo reducido de la infraestructura- no justifican la realización de requisas rutinarias que involucran desnudo total e inspecciones genitales a las detenidas.

- Por último señalar que las internas indican que el defensor público en la Provincia de Salta no las visita en la cárcel, sólo lo ven cuando van de comparendo.

- Al igual que se señaló en el caso de la Unidad 22 de Jujuy, la conclusión general a la que se puede llegar es que la reciente planificación de la infraestructura carcelaria del SPF relativa a la Zona Noroeste del país (Provincias de Salta y Jujuy) ha producido una notable discriminación de género, por cuanto las dos Unidades Penitenciarias recientemente inauguradas (U.16 de Salta y U.8 de Jujuy) han sido destinadas al alojamiento de varones, mientras que las mujeres son detenidas en Unidades (U.23 de Salta y U.22 de Jujuy) que eran antiguas alcaidías y no cumplen las exigencias previstas en la Ley de Ejecución para los establecimientos penitenciarios. Ello tiene graves implicaciones en cuanto a la vulneración de derechos fundamentales de las mujeres detenidas, puesto que se les restringen o eliminan buena parte de sus derechos, como el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho al mantenimiento de los vínculos familiares (inexistencia de visitas íntimas), el derecho a la intimidad (puesto que el alojamiento es colectivo), y, en definitiva, el derecho a la resocialización y reinserción social, que es el fin orientador de la pena privativa de libertad.

